

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
UNIDAD DE VILLARRICA
77317462979**

**FRIATTO SPA
76.818.084-9
AV.BERNARDO OHIGGINS #136 PUCON, PUCON
ELAB.PROD.COMPR VENTA Y COMERC.DE HELADOS
ARTESANALES**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO
DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS
REGISTRADORAS**

VILLARRICA, 03/01/2018

RES. EX. N° 77318079980 /

VISTOS: .

La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO: .

1º Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 29 DE DICIEMBRE DE 2017, pide se le autorice para emitir vales por medio de máquina registradora que funcionará en calle BERNARDO OHIGGINS N°136 LOCAL A Y B, comuna de PUCÓN. -

MARCA	MODELO	NUMERO	CAJA	TARJETA FISCAL
SAM4S	ER-280	B5ANA00004	01	220289

2º.- Que, el Oficio de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde al N° 3120 del 02 de agosto de 2010.-

3º.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas o funciones, según se indica:

TECLA: RETURN O RETORNO
TECLA: TAX O IVA
TECLA: CANCEL O ANULA TIQUET
TECLA: DIVISA O C/CONV
TECLA: ADD-CHECK O SUMA CHEQUE
TECLA: % 1 (se autoriza con un máximo de descuento del 50%)
TECLA: % 2
TECLA: - (DESCUENTO)
TECLA: MODO VOID

4º. - Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras establecidas en la Resolución N° 3120 de fecha 02 de agosto de 20107., Circular N° 50 de 28/08/98.-y Res.Ex-53 del 31 de mayo del 2004.-

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 3120 de 02 de agosto de 2010.-

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

Autorizase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicadas en el considerando 1º.

Los rollos de auditoría a emplearse en las máquinas registradoras, no serán timbrados, pero deberán estar incluidos en el formulario 3230 "Declaración Jurada para timbraje de documentos y/o Libros y Notificaciones", autorizado por el Servicio.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignados en texto anexo a la presente resolución, fotocopiado, y a las fijadas en esta parte resolutive. Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de éstas, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por ésta oficina, para información del público usuario acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

Los funcionarios actuantes, al momento de sellar, verificarán que los bloqueos señalados se encuentren efectuados. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**JUAN CARLOS OVIEDO JIMENEZ
JEFE UNIDAD DE VILLARRICA**

Distribución

FRIATTO SPA

ARCHIVO UNIDAD VILLARRICA